

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

INFORME DE SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL ENVÍO A LA DIAN DE TODOS LOS CONTRATOS VIGENTES CON CARGO A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADOS PARA EL APOYO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 863 de 2003, todas las entidades públicas o privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica deben suministrar información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con una periodicidad mensual. Esta información debe ser suministrada por el jefe o director de la entidad como lo establece el artículo 8 de la Ley 901 de 2004 y debe contener como mínimo la información establecida en el artículo 1 del decreto 4660 de 2007, esta información debe presentarse a más tardar el último día hábil del mes siguiente del reporte.

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la entidad efectúa el reporte de información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, referente a los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica celebrados de acuerdo con lo estipulado en la normatividad.

MARCO LEGAL – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 122, 209 y 269), en donde se determinan las obligaciones de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de Control Interno.
- Ley 87 de 1993, *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 863 de 2003 de diciembre 29 *por la cual se establecen normas tributarias, artículo 58.*
- Ley 901, *“por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001 prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones, artículo 8”*.
- Decreto 4660 de 2007 *artículo 1°. Información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica.*
- Resolución No. 078 de 2014 – DIAN *“Referente a la información que debe presentar las entidades públicas y privadas que celebren contratos de cooperación y asistencia técnica para ejecución de programas con organismos internacionales”*.
- Resolución número 000070 del 28 de octubre de 2019, *“Por la cual se establece el grupo de*

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2020, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega”.

- Decreto 338 de 2019 *"Por el cual se modifica el Decreto 1083 Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Control Interno y se crea la Ley Anticorrupción"* Parágrafo 1. *"Los informes auditoría, seguimientos tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y/o Junta Directiva y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.*

MUESTRA Y ALCANCE

Se seleccionó la totalidad de los Convenios que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene vigentes con entidades de Cooperación Internacional en la vigencia del 2020 y se verificó los reportes que efectuaron mensualmente, como lo establece el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

METODOLOGÍA EMPLEADA

- Solicitud de Información por medio de correo electrónico a la funcionaria del Grupo Central de Cuentas de la Subdirección Financiera – Secretaria General encargada de realizar el reporte a la Dian.
- Revisión y verificación de los documentos
- Elaboración del Informe de Seguimiento.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Se verificó el reporte de información a la DIAN de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 863 de 2003.

“Con el fin de asegurar el recaudo de los impuestos de renta y complementarios, de IVA y del cumplimiento de las demás obligaciones que se derivan de las celebraciones de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados, las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la DIAN una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos convenios detallando los pagos o abonos en cuenta que se realicen en el período”.

De acuerdo con la información suministrada por la funcionaria del Grupo Central de Cuentas de la Subdirección Financiera – Secretaria General, en la vigencia 2020, se tienen Convenios vigentes de Cooperación números 0995 de 2015 893 del 2017, 896 del 2017.

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Número del Convenio	Nombre o razón social del ORGANISMO INTERNACIONAL
0995/2015	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
0893/2017	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
0896-2017	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Fuente: Correo electrónico Grupo Central de Cuentas

La información en el periodo comprendido entre el año 2020, se reportó así:

Periodo	Número de Formulario	Fecha de Reporte	Hora
Enero 2020	100066280543705	2020-01-20	04:53:PM
Febrero 2020	100066281030812	2020-02-25	05:19:AM
Marzo 2020	100066281176955	2020-03-17	10:29:AM
Abril 2020	100066281620839	2020-04-20	06:48:PM
Mayo 2020	100066282419421	2020-05-14	10:19:PM

Fuente: Formularios DIAN Presentación de información por envío de archivos 10006- suministrados Grupo Central de Cuentas

La anterior información fue validada y aceptada por la DIAN, de acuerdo con los soportes evidenciados en los archivos de proceso suministrados por la funcionaria del Grupo Central de Cuentas de la Subdirección Financiera – Secretaria General encargada de realizar el reporte a la Dian.

Así las cosas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, suministra la información exógena por el año gravable 2020 de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° literal “a” de la Resolución número 000070 de 2019, expedida por la DIAN, se evidencia soportes correspondientes a la presentación de la menciona información ante la DIAN para la vigencia 2020.

CONCLUSIÓN:

La información exógena que debe suministrar el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la DIAN sobre los Convenios celebrados de Cooperación y Asistencia Técnica se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y cumpliendo los tiempos y especificaciones establecidas en la Resolución número 00070 de 2019, por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el año gravable 2020.